

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2020-00352

En atención al informe secretarial rendido¹, téngase en cuenta para todos los efectos procesales que la medida cautelar de inscripción de demanda fue registrada en el folio No. 190-173510².

En ese sentido, sería del caso emitir la sentencia que en derecho corresponda, no obstante, si bien en el asunto se autorizó el ingreso al predio y la ejecución de las obras³, no se hizo lo propio con la inspección judicial que ordena el artículo 28 de la Ley 56 de 1981. Adicionalmente, la parte actora no materializó la autorización decretada.

Así las cosas, se DECRETA la inspección judicial del bien objeto de servidumbre, esto es, el identificado en el plano de servidumbre N°18-05-0051⁴ y que corresponde a *“un área de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (66.181 mts²), la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados del plano que se adjunta como prueba: Partiendo del punto A con coordenadas X: 1048263 m. E y Y: 1601026 m. N., hasta el punto B en distancia de 1071 m; del punto B al punto C en distancia de 267 m; del punto C al punto D en distancia de 850 m; del punto D al punto E en distancia de 70 m; del punto E al punto A en distancia de 108 m y encierra. “LOTE NÚMERO UNO (1)”, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-173510, ubicado en la vereda “VALLEDUPAR” (según folio de matrícula) o “MARIANGOLA” (según IGAC), jurisdicción del municipio de VALLEDUPAR, Departamento de CESAR”.*

Con fundamento en los artículos 37 y siguientes *ejusdem*, toda vez que el predio se encuentra fuera de la sede de este Despacho, se comisiona a los **Juzgados Civiles Municipales de Valledupar – César [Reparto]**, para efectos de lo anterior. Por Secretaría líbrese el Despacho Comisorio respectivo.

Una vez se haga la devolución de la comisión con la diligencia efectuada, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para emitir sentencia de primer grado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 042
fijado el 4 de ABRIL de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

¹ Archivo 035.

² Archivo 036.

³ Archivo 013.

⁴ Páginas 4 a 7 del archivo 002.

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f25687a92533798f1128473018251ba3ca83db79f0d6cc5716e96b4c1d83a48**

Documento generado en 03/04/2024 01:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>